

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Luis Gallego Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: Angel Delgado Ustarroz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Ruiz Martín.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Rafael Moral Ocaña, Eulalio Sierra Palacios.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Miguel Muñoz Jiménez, José Muñoz Monroy.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Agustín Sosa Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Rafael Arzuza Delgado, Serge Ives Marcel Grouhel.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Juan Caballero Baños, José Porro García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Francisco Sandoval García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

11527 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cereijo Santaló.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Cereijo Santaló, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad de incompetencia alegada por la Administración, desestimamos asimismo el recurso promovido por el Letrado don Jerónimo Esteban González en representación de don Juan Cereijo Santaló, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de ascenso, por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11528 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Adán Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Adán Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Hacienda, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos interpuestos por don Alfredo Adán Alonso, doña Victoria Alfageme Villalonga, doña

Juana López de Prado, doña María Teresa Pérez Huertes, don Ramón Aller Álvarez y doña Esperanza Pardo Suárez, contra resolución del Ministerio de Hacienda, recaída por silencio, la que anulamos y declaramos el derecho de los recurrentes a la percepción de sus sueldos con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11529 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de Torres Robles.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix de Torres Robles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 2987/76, del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Félix de Torres Robles, en su propio nombre y representación, contra la Orden dos mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Defensa, que le ratificó en destino anterior y contra la denegación presunta de reposición contra ella interpuesta, que declaramos conformes a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11530 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Barros Cuervo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Barros Cuervo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Marina de 3 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez en nombre y representación de don Carlos Barros Cuervo contra la resolución del Ministerio de Marina de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que anulamos, declarando la responsabilidad patrimonial del Estado y condenamos a la Administración a indemnizar al recurrente en la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientas sesenta pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

11531 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leiva Poveda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Leiva Poveda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de 29 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Leiva Poveda en su propio nombre y representación contra resolución del Ministerio de Defensa de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de veinticinco de mayo de igual año, las que declaramos conforme a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11532 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 2 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ros Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ros Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 11 de mayo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ros Ruiz, Coronel en situación de retirado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero y once de mayo de mil novecientos setenta y seis, que por no estar ajustados a derecho los anulamos y en su lugar declaramos que al citado recurrente le corresponde percibir como pensión de retiro, desde el uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro treinta y ocho mil trescientas doce coma noventa y seis pesetas; desde el uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, cuarenta y una mil seiscientos cuarenta y cuatro coma cincuenta y dos pesetas, y desde el uno de enero de mil novecientos setenta y seis, cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta y cuatro coma setenta y cinco pesetas y mandamos a la Administración que haga efectivo tal derecho con el abono de las diferencias dejadas de percibir.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

11533 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mayor Mayor, don Manuel Antén Antén, don Ricardo López Velasco, don Luis Plagaro Pascual, don Vicente Quintanilla Vaquero, don José María Pérez-Marín Mesa, don Carlos Valdecanto Martínez, don Agustín Sánchez Pascual y don José Luis Mayo Soladre.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Mayor Mayor y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Aire de fecha 19 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Luis Mayor Mayor y demás recurrentes que aparecen en el encabezamiento de esta sentencia contra la resolución del Ministro del Aire de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, que confirmaba la anterior resolución de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que clasificaba a los recurrentes como Funcionarios Interinos del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efectos por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que los recurrentes son funcionarios de carrera del mencionado Instituto, y en tal concepto han de ser clasificados; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

11534 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Arteché Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eduardo Arteché Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden ministerial número 2988/1976, de 10 de noviembre, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Eduardo Arteché Martín contra la Orden ministerial número dos mil novecientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de diez de noviembre, por la que se destinaba a aquél a la Dirección General de Aeropuertos, y contra la denegación tácita del recurso de reposición formulado contra la mencionada Orden, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»